



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “AYUDA ALIMENTARIA A LOS MÁS NECESITADOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA”

En Almería, a 7 de Septiembre de 2022.

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, **LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA** con CIF G04479028, representada por D. Juan Azorín Moya, en calidad de Presidente de la citada Fundación en Almería.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El presente convenio fue aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el 8 de julio de 2022.

II. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, establece la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. La Fundación Banco de Alimentos de Almería, es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con muchos años de funcionamiento en Almería, cuya finalidad última es, en el caso del proyecto que nos ocupa, cubrir las necesidades básicas de alimentación de la población más vulnerable y en exclusión social.

IV. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el Programa de atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, y concretamente entre sus proyectos operativos describe: Atención urgente a personas y/o familias en situación de pobreza, cuyo objetivo principal es cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas en situación de vulnerabilidad social, facilitando de este modo su integración social.



V. Las actuaciones del I Plan Municipal en relación a la atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social se fundamentan en la necesidad y responsabilidad pública y social de dar respuestas concretas a situaciones de potencial riesgo social y prioritariamente a situaciones de clara vulnerabilidad social, requiriendo actuaciones de emergencia social (cubrir necesidades básicas de alimentación), a fin de facilitar la integración social.

VI. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social y la clara relación con la finalidad de la Fundación Banco de Alimentos de Almería para el desarrollo e inclusión de la población más vulnerable es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción y la integración social.

VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Fundación Banco de Alimentos de Almería , proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y La Fundación Banco de Alimentos de Almería , que se concreta en la realización del Proyecto: **Ayuda alimentaria a los más necesitados de la ciudad de Almería**".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Fundación Banco de Alimentos de Almería desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Ayuda alimentaria a los más necesitados de la ciudad de Almería", y que se concretan en el establecimiento del siguiente objetivo específico: "Reparto de alimentos a las personas y familias más necesitadas en exclusión o riesgo de estarlo".

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de La Fundación Banco de Alimentos de Almería a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y otras entidades sociales.



Sexto.- La Fundación Banco de Alimentos de Almería designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Fundación Banco de Alimentos de Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.14 489.00 "CONVENIO FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS G04479028" del Presupuesto Municipal 2022, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de: limpieza, desinfección, gastos mantenimiento almacén, combustible y energía eléctrica, material de oficina y cuota de federación española y Andaluza Banco de Alimentos, según se especifica en el Proyecto, apartado 3: "Presupuesto total del proyecto".

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

El importe de la subvención solo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

La presente subvención será incompatible con cualquier otras subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Octavo.- La Fundación Banco de Alimentos de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Fundación Banco de Alimentos de Almería, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el



contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto.”

Noveno.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Décimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

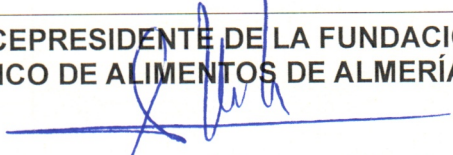

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA</p> <p></p> <p>Fdo.: Luis Miguel Docavo Alberti</p>	<p>LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p> <p></p> <p>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</p>
---	--





ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Fundación Banco de Alimentos de Almería, en orden a la puesta en marcha del proyecto: "Ayuda alimentaria a los más necesitados de la ciudad de Almería" y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de las siguientes actividades, en consonancia con el objetivos específico descrito sen el mentado proyecto, a saber:

*** Reparto de alimentos a las personas y familias en exclusión social o en riesgo de estarlo.
Para ello:**

- Refuerzo en la recepción y distribución de frutas y hortalizas, donación por cooperativas, pequeños comercios y donación de particulares
- Recepción y distribución de alimentos no perecederos del FEGA.
- Asesoramiento a Asociaciones sobre la documentación necesaria para solicitud de ayudas.
- Información y Formación de Voluntarios-
- Actualización de las redes sociales web y comunicaciones postales de la Fundación.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estas acciones pueden ser derivadas por los Servicios Sociales Municipales y otras entidades sociales de la ciudad de Almería, considerándose un recurso idóneo para cumplir con los objetivos planteados de integración social de las personas más vulnerables, y todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada Fundación, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La Fundación Banco de Alimentos de Almería no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración.


La Fundación Banco de Alimentos de Almería en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.



- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA**


Fdo.: Luis Miguel Docavo Alberti

**LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**


Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero

